



Buenos Aires, 3 de septiembre de 2013

NOTA Nº 4361

---

Excma. Señora Presidenta de la Nación  
Dra. Cristina Fernández de Kirchner  
Balcarce 50  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
PRESENTE

---

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Señora Presidenta de la Nación, con motivo del dictado del Decreto Nº 1242 del 27 de agosto de 2013, por medio del cual se disponen incrementos en la deducciones establecidas en los incisos a) b) y c) del Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias para las rentas incluidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 79 de la citada ley.

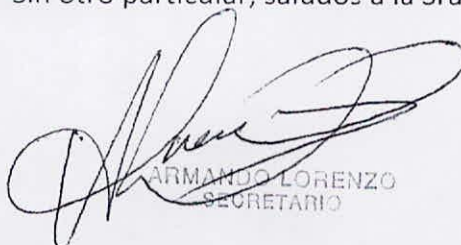
Al respecto, cabe señalar que la medida dispuesta resulta una mejora sustancial a los fines de fortalecer el poder adquisitivo de los contribuyentes que se desempeñan en relación de dependencia y de aquellos que se encuentran gozando un beneficio jubilatorio.

Sin perjuicio de ello, consideramos necesario analizar la posibilidad de extender el incremento de las deducciones mencionadas en el primer párrafo, a las rentas obtenidas como consecuencia del ejercicio profesional independiente previstas en el inciso f) del citado Artículo 79 de la ley del gravamen, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 26.731.

En el mismo orden, cabría también la actualización de los montos establecidos en las distintas escalas del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, ello así, toda vez que los ingresos obtenidos por quienes se desempeñan de manera independiente son igualmente obtenidos como consecuencia del trabajo personal.

En razón de lo expuesto, propiciamos tenga a bien merituar la posibilidad de igualar el tratamiento previsto para los distintos tipos de trabajadores que implique una mayor equidad de las cargas públicas que propugna nuestro ordenamiento constitucional, lo que conlleva a equiparar la carga fiscal que soportan los profesionales que ejercen su actividad en relación de dependencia respecto de aquellos que se desempeñan en forma independiente en su calidad de inscriptos en el impuesto o bien, dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Sin otro particular, saludos a la Sra. Presidenta con nuestra consideración más distinguida.

  
ARMANDO LORENZO  
SECRETARIO



  
HUMBERTO J. BERTAZZA  
PRESIDENTE

CC: Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Juan M. Abal Medina  
Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas Hernán G. Lorenzino  
Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos Ricardo Echegaray